

## Memorándum 23/14

### Fiscalización en el Comercio de Granos No Destinados a la Siembra

Buenos Aires, 10 de marzo de 2014

Mediante la RG 3593, a partir del 1/4/2014, la AFIP establece un régimen de registración online de movimientos y existencias de granos no destinados a la siembra -cereales y oleaginosos- y legumbres secas -porotos, arvejas y lentejas- que deberá ser cumplido por los operadores del comercio de granos inscriptos en el "Registro Único de Operadores de la Cadena Agroalimentaria"

Dicha información comprende, para cada responsable, por cada planta habilitada, grano y campaña involucrada, incluyendo aquellos depósitos transitorios o de uso temporal, discontinuo o eventual, lo siguiente:

1. La existencia de granos a la hora cero del día 1/4/2014 o del día de inicio de actividad si este fuera posterior
2. Los traslados o movimientos de granos efectuados en cada planta habilitada;
3. La modificación de la registración efectuada oportunamente.

Con tales fines deberá utilizarse un aplicativo que se crea al efecto y las registraciones deberán ser realizadas en los siguientes plazos:

1. Existencia inicial de granos hasta la hora 24 del día 1/4/2014
2. Los ingresos o salidas y todo otro tipo de registraciones, hasta la hora 24 del día en que tuvo lugar la operación correspondiente.